Peritaje 5

Caso nasa

Reconocimiento de creencias como prueba aceptable constitucionalmente

Agosto de 1997

Presentación general del caso
Perspectiva jurídica y perspectiva cultural

Esta reflexión busca exaltar argumentos, para contribuir a significar cómo el orden o campo jurídico, y en concreto la justicia paez hoy, no puede escindirse o examinarse funcionalmente como un compartimiento, sino necesariamente como parte de un tejido históricamente configurado con la totalidad de la cultura paez.

Los paeces como sociedad contemporánea

La sociedad paez es una sociedad contemporánea no sólo porque se sitúa en nuestro mismo espacio nacional, sino porque de manera desigual pero inescapable comparte las características y dificultades de nuestro tiempo. El carácter contemporáneo de esta sociedad está atravesado por planos distintos y superpuestos: la adecuación al entorno nacional representa un esfuerzo adaptativo especial por parte de las instituciones y los individuos, tendiente a superar conflictos y disyuntivas.

Los cabildos y su ejercicio jurisdiccional
expresión de diversidad

La forma asumida dentro de la investigación del caso por parte de los miembros de los cabildos, para definir responsables, culpables y transgresores de un límite relacional, es clara expresión del esfuerzo adaptativo de este pueblo, que por medio de una institución que fue apropiada, busca hoy responder a las nuevas maneras que demanda la sociedad multicultural. Son claras manifestaciones de esta adaptación las estructuras de los interrogatorios, el uso de grabadora, el consorcio de cabildos, la vigilancia de los derechos humanos por medio de una veeduría de la organización indígena propia, entre otros.

El derecho a la diversidad, en pugna

Como minoría social y cultural, las relaciones que establecen los paeces con la sociedad nacional están jerárquicamente sometidas a definiciones y reconocimientos, manifestándose la existencia de pugnas entre derechos, como el derecho a la diversidad.

El conocimiento que tiene el demandante de este proceso, aunado a los procesos de individualización, expresión de blanqueamiento entre paeces, lo orientan a buscar protección en el ámbito nacional. Mientras, los cabildantes lo hacen en el ámbito del propio pueblo, en defensa de mantener la autonomía para, específicamente en este caso, ejercer la capacidad de controlar acciones consideradas desviadas en el ámbito de su jurisdicción.

Sacar el caso a la sociedad hegemónica

Según la historiadora Marga Margarita Garrido, en el siglo XIIX los paeces, que ya tenían relaciones con las autoridades españolas, sacaban de sus pueblos algunos casos, y así los tribunales españoles juzgaban y se zanjaba la cuestión. De todas maneras, eran muy pocos los casos, pues los arreglos se hacían internamente. El mecanismo, adicionalmente, buscaba proteger el equilibrio interior, no enfrentando directamente los castigos. Pero esta condición fue reconsiderada un siglo después, por vulnerar el control interno de las transgresiones.

Las adaptaciones necesarias a la existencia cultural alterna

Las recomposiciones que los paeces han hecho como cultura son expresión de la capacidad adaptativa para lograr seguir siendo ellos. Es decir, un pueblo con identidad. El paso histórico y el fortalecimiento de los resguardos y cabildos hoy son la manifestación de una decidida opción para seguir siendo culturalmente un pueblo, pese a 150 años de política republicana tendiente a disolverlos.

Los conocimientos que se alcanzan, que se construyen, que se adoptan y adaptan son siempre relativos a unos propósitos; estos propósitos están entramados en la visión del mundo, que es histórica. Las nuevas expresiones de conocimiento que se demuestran, en este caso opciones de forma únicamente, no solo deben satisfacer un problema particular para el cual responden en un momento dado, sino que deben encajar idealmente en otras estructuras preexistentes. La adaptación por la comprensión de nuevas realidades tiene al menos dos aspectos fundamentales: La supervivencia del pueblo, y en particular de la capacidad de ejercer autoridad con salidas a los conflictos, y la no contradictoriedad.

Permanencia y borramiento

¿Sin embargo, cómo saber que siguen siendo hoy ellos, los paeces, un pueblo, si aparentemente participan de los valores y antivalores de la sociedad nacional?

Los cambios registrados por los paeces a partir de la asimilación a realidades impuestas externas, a la apropiación o a la adaptación, no representan borramiento. Este planteamiento no es sencillo para muchos. En general, los indígenas son pensados en la sociedad nacional, e incluso algunos de ellos también se han apropiado de estos imaginarios, como pueblos estáticos, en donde cualquier signo de modificación de los fenómenos que son expresión de la vida cultural se consideran pérdida de cultura, o no tradicionales. La identidad también se confunde y liga con un conjunto de fenómenos como vestido, pintura facial, tipo de casa, lengua y rituales.

Lo planteado por Jembuel en las declaraciones muestra esta visión cuando, según sus consideraciones, afirma que «esas no son formas tradicionales, o no son de la tradición» (Expediente, p. 198). O «no se hizo en el despacho del cabildo, como es costumbre. Además... esos castigos no existían».

El largo recorrido de las generaciones de los paeces en las transformaciones de los últimos 20 años no se podría entender si no nos referimos a la recuperación de su pensamiento. Dice

María Teresa Fidyi cómo la fuerza que permitió retomar el camino, recuperar «la idea propia», estuvo primero en lo que contaban los abuelos, en la memoria de los mayores. Recordar los derechos perdidos, pero no olvidados, fue la operación intelectual indispensable al proceso de recuperación del cual hemos sido testigos en pleno siglo XX. El papel de los mayores que conservan esa memoria, y la aceptación de su palabra por parte de las comunidades que luchan, es la muestra de la existencia de una cultura paez en nuestros días, a pesar de las persecuciones por parte de instituciones que prohibieron el uso de la lengua, que los educaron en la tradición de los blancos, los enrolaron en las guerras de partidos políticos y religiosos y les enseñaron a avergonzarse de los «antíguanos».

Varias recuperaciones y reconstituciones de cabildos y resguardos paeces se realizaron conscientemente con la visión de los antiguos cacicazgos, y no simplemente con la de «pequeños cabildos». Se empezó a hablar de territorios con autoridades propias, hasta cuando en la constituyente se dieron debates para hacer admitir la diversidad constitutiva de la República y la necesidad de un mutuo reconocimiento. De todas maneras, los cabildos se venían fortaleciendo ante los poderes locales y nacionales. Pero tal no era la política nacional.

Movimiento organizativo de revitalización

El movimiento creado por los paeces para fortalecer las autoridades tradicionales como principio de autonomía es ejemplificante para otros pueblos que se han aproximado a este modelo de fortalecimiento de lo propio, con adaptaciones y adopciones, lo cual los hace participar de las cualidades de los llamados sistemas semiabiertos. La autonomía no significa entonces negación o ausencia de relaciones, sino un modo distinto de relacionarse.

La organización creada para juzgar un caso es la forma organizativa tradicional asumida para cada proceso en particular. El derecho paez es muy adaptativo a situaciones: varían tanto quienes asumen la represión del caso, como las formas de investigación y la conformación de medidas para sancionar.

La comunidad como sujeto colectivo

La comunidad entre los paeces sí es la manifestación internalizada de cuerpo, de unidad, de sujeto colectivo. /Anchi/ es de todos, y allí sí se encuentra claramente establecido el sentido de pueblo. La comunidad participa en las situaciones, su todo social, como en este caso, donde se vislumbra un acontecimiento oscuro, que no debe prolongarse. Esta reflexión de lo oscuro que debe aclararse hace parte de una concepción cultural que está íntimamente relacionada con el caso, como veremos en el siguiente aparte.

El fuete

Este fue incorporado por imposición de los españoles, y en un proceso de traducción se le acomodó el concepto propio de rayo, que es pensado por los paeces como mediador entre extremos, como fuerza entre lo claro y lo oscuro. El fuete restalla como truenos y rayos, media entre el paso de lo que está oscuro y lo que está claro.

Quien es definido, o encontrado, en un estado de oscuridad, puede y debe pasar a un estado de claridad, debe ser tocado por el fuete y pasar por el rayo como medio para alcanzar la claridad. Los paeces son seres en devenir que pueden pasar realmente de estados, mediando siempre un ritual.

Esta es una expresión concreta de la diversidad cultural en Colombia, que se manifiesta en un estilo cognitivo particular, es decir, aquellos referentes de la cultura que sirven de guía para los comportamientos y que otorgan significaciones compartidas.

El hecho de ser público marca una clasificación muy precisa con relación a lo privado, ya que la sanción no es sólo para el individuo sino para su familia, quien no puede eximirse de culpabilidad, ya que la familiaridad que debe haber entre los miembros debe implicar conocer lo que hace cada uno. Por lo tanto, ellos son «responsables» porque no contribuyeron a frenar la infracción a las prohibiciones.

«O sea la esposa y los hijos deben presenciar cómo es colgado en el cepo y es juetiado» (Expediente, p. 193).

El brokerage *institucionalizado*

En algunos indios es claro un hábil manejo de ciertos comunitarios para sacar ventajas de su condición, que puede garantizar tierra, por ejemplo, y cierto amparo legal.

Su capacidad de metamorfosis es evidente, sabiendo jugar como indio para la sociedad blanca, pero internamente como blanco en la sociedad indígena.

Francisco Jembuel es un típico *broker*, y sus declaraciones así lo expresan.

> Sí, de Jambaló. Yo soy nacido allá, claro que en alguna época estuvimos andando con la familia, pero hace más o menos veinticinco años que estoy radicado allí, pero yo he nacido allí, tengo posesiones y derechos allí en el resguardo. El resguardo es el territorio, es decir, donde funciona toda la comunidad indígena, y yo soy parte de esa comunidad. Por eso soy miembro, y además estoy dentro del censo que hace anualmente el cabildo. (Expediente, p. 45, de diciembre 20 de 1996).

Pero el 6 de enero de 1997 (por error, en el expediente dice enero de 1996) Jembuel responde a la siguiente pregunta: Sírvase manifestar al despacho si se considera miembro activo de la comunidad paez y ¿cómo prueba dicha calidad?

> En la actualidad no, y antes sí, o sea más de un año por la razón que yo tenía unas posesiones, en terrenos de resguardo. Entonces yo probaba esa calidad de ser miembro activo, porque el cabildo elabora un censo y yo aparezco en el censo, pero en el momento considero que no tengo interés dentro del resguardo y sólo tengo mi vivienda que en la actualidad hábito.

Esta misma posición la expresa Jesús Piñacué (Expediente, p. 156) cuando dice:

> «que no sea indio por conveniencia».

Multiculturalismo y política de reconocimiento

Dividiremos fundamentalmente este aparte en tres elementos centrales: cultura, pluralismo jurídico, y mínimos jurídicos.

El tipo de problemas culturales que se presentan los centraremos en la diferencia substancial entre los derechos individuales y los derechos colectivos.

La confrontación cultural entre la cultura propia y la cultura del Estado se manifiesta por el conflicto entre una concepción de dignidad humana acorde con Occidente, mediada por la filosofía de los derechos humanos universales, y una concepción en la que el fuetazo que recibe el cuerpo es liberador y ejemplificante. Esta reflexión puede extenderse al cepo. Y para la comunidad es edificante que quienes no pueden seguir reglas de cultura, se marchen.

La forma como es potenciada o no la cultura por las acciones realizadas

La forma de conducir el caso los cabildos, mezcla de los valores propios, apropiados, impuestos y enajenados, y en el marco de la sociedad multicultural y multiétnica, es la expresión internalizada de un derecho ganado y otorgado por la Constitución, que permite fortalecer la etnicidad y la cultura en el marco de la autonomía.

Pluralismo jurídico

Entre los paeces coexisten órdenes jurídicos diferenciales, con puntos de colisión y conflicto. Sin embargo, permiten la potencialización de formas jurídicas propias del pueblo paez.

El hecho de estar implicado uno de los líderes más importantes del pueblo paez, y que él se manifieste como lo ha hecho, entraña una situación muy particular, por tratarse de conflictos que ponen en peligro los valores del pueblo.

Mínimos jurídicos

En el marco de la justicia formal se ha llamado a declarar a las autoridades legales paeces, lo cual es expresión de la aplicación del art. 7 Constitucional.

El cuestionar el poder y la responsabilidad de dar ellos mismos los castigos, como autoridades legales en su territorio, siguiendo las decisiones de la comunidad, vulnera la autonomía y el principio de diversidad que se manifiesta claramente en un pluralismo jurídico, donde el derecho paez es asumido por las autoridades propias como legal y oficial.

Este concepto se ha hecho de buena fe, puede ser ampliado y sustentado.

Esther Sánchez Botero